



Cerro Sombrero, 23 de noviembre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 558 / (SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que autoriza a realizar decreto alcaldicio y trámites administrativos para enmendar error contable en transferencia realizada en el decreto de pago N° 718.
- 2) El Decreto de Pago N° 718 de fecha 01/10/2020 que fue realizado y transferido el pago a nombre Don. Jose Edulio Paillan Paillan.
- 3) El correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, de don Marcelo Barria, Tesorero Municipal, que informa error en decreto de pago N° 718 de fecha 01/10/2020.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Lo informado por Tesorería Municipal mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, que indica que, actualizando información (respaldos correspondientes) de decretos de pago en el Drive de Finanzas Gestión, me percate de un (error) en el Decreto de pago N° 718 del 01/10/2020 que fue realizado y transferido el pago a nombre Don. Jose Edulio Paillan Paillan, y correspondía a Boleta N° 96 (Honorarios Septiembre) de la Sra: María Alba Levill Levill por \$380.000 a pagar \$330.150. Dado que el pago correspondiente al Sr. Jose Paillan pagó (Transfirió) en el Decreto de pago N°719 del 01/10/2020 correspondiente a la Boleta N° 68 (Honorarios Septiembre) por \$555.560 a pagar \$495.837.
- 5) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.



## DECRETO

**1° EMÍTASE**, un Decreto de Pago por el Departamento de Gestión Municipal, con el fin de reconocer contablemente el monto de \$380.000 a pagar \$330.150, correspondiente a Boleta N° 96 de doña María Alba Levil Levil, por error involuntario.

**2° INSTRÚYASE**, la recuperación de los fondos en caso de ser procedente.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/dmp

